

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



Resolución Directoral

N° 462-2018-PRODUCE/DGPCHDI

Lima, 07 de Mayo de 2018

VISTOS: El escrito de registro N° 00180772-2017 de fecha 22 de diciembre de 2017 presentado por los señores **WILMER HUMBERTO JACINTO FIESTAS, JUANA ESPERANZA LORO GALAN, JORGE LUIS JACINTO RAMIREZ y EDDY ELSA FIESTAS GONZALES**, y demás documentos relacionados con dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante el escrito de vistos (folios 362 al 372) los señores **WILMER HUMBERTO JACINTO FIESTAS, JUANA ESPERANZA LORO GALAN, JORGE LUIS JACINTO RAMIREZ, EDDY ELSA FIESTAS GONZALES** (en adelante los administrados), presentan a esta dirección general para efectos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 417-2017-PRODUCE/DGPCHDI copia de la Resolución Directoral N° 414-2017-GR-LAMB/GRDP-DEPCP de fecha 23 de agosto de 2017, en la cual se resuelve "aceptar a los administrados el desistimiento de permiso de pesca artesanal para operar la embarcación pesquera de nombre **EL CHOLO** de matrícula PL-2129-CM que les fue otorgado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 261-2008-GR.LAMB/DIREPRO como procedimiento de cambio de titular de permiso de pesca artesanal";

2. En este contexto mediante Oficio N° 889-2018-PRODUCE/DECHDI de fecha 11 de abril de 2018 (folio 374) se solicitó al Gobierno Regional de Lambayeque aclarar si el desistimiento contenido en la Resolución Directoral N° 414-2017-GR-LAMB/GRDP-DEPCP significa la renuncia al permiso de pesca artesanal. Al respecto con Oficio N° 000455-2018-GR.LAMB/GRDP [2800209-1] (folio 376) la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional de Lambayeque manifestó que la embarcación pesquera **EL CHOLO** de matrícula PL-2129-CM citada ya no cuenta con permiso de pesca artesanal;

3. A través de la Resolución Directoral N° 417-2017-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 18 de setiembre de 2017 (folios 358 al 361), se dispuso en su artículo 1, otorgar permiso de pesca de menor escala para operar la embarcación pesquera "**EL CHOLO**" de matrícula **PL-2129-CM** y **32.36 m³** de capacidad de bodega, para la extracción de determinados recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo; y, en su artículo 4, que la vigencia del permiso de pesca antes referido se encuentra condicionado a que los administrados en el plazo de noventa (90) días calendarios acrediten que "no existe otro permiso de pesca vigente respecto a la misma embarcación pesquera", conforme a lo dispuesto en la primera Disposición Complementaria Transitoria del ROP de la Anchoqueta aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE;

4. De la revisión a la información referida en la base de datos del Ministerio de la Producción en materia de permisos de pesca y teniendo en consideración la Resolución Directoral N° 414-2017-GR-LAMB/GRDP-DEPCP (folio 362) alcanzada con el escrito de vistos, se advierte que los administrados han cumplido con acreditar que no cuentan con otro permiso de pesca vigente relacionado a la embarcación pesquera "**EL CHOLO**" de matrícula **PL-2129-CM**, por lo que corresponde dejar sin efecto el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 417-2017-PRODUCE/DGPCHDI glosada precedentemente;



5. Estando a lo informado por la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto mediante el Informe Legal N° 087-2018-PRODUCE/DECHDI-dechdi_temp04; y, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 118 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el literal s) del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 417-2017-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 18 de setiembre de 2017, que dispuso determinado condicionamiento a la vigencia del permiso de pesca otorgado en el artículo 1 de dicha resolución directoral a favor de los señores **WILMER HUMBERTO JACINTO FISTAS, JORGE LUIS JACINTO RAMIREZ, JUAN ESPERANZA LORO GALAN y EDDY ELSA FIESTAS GONZALES** para operar la embarcación pesquera “**EL CHOLO**” de matrícula **PL-2129-CM** y **32.36 m³** de capacidad de bodega.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución directoral a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa – DICAPI, al Gobierno Regional de Lambayeque; así como disponer su publicación en el Portal Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe.

Se registra y se comunica.

JORGE LUIS CASTILLO FIGUEROA
Director General de Pesca para Consumo
Humano Directo e Indirecto

